

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4784 Decreto n.º 130/2021, de 1 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura para financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música durante el ejercicio de 2021.

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles en virtud de Decreto del Presidente número 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de música y contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia, mediante su oferta en las distintas comarcas de la Región.

Esta oferta ha sido posible gracias a la colaboración con los ayuntamientos amparada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo Capítulo IV del Título Preliminar, denominado "Cooperación entre Administraciones educativas", prevé la cooperación con las Corporaciones locales, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley.

Desde la creación de los cinco conservatorios de Música de titularidad municipal en nuestra comunidad autónoma, (Molina de Segura, Cieza, San Javier, Jumilla y Caravaca de la Cruz) la Consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Actualmente los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura son los únicos que cumplen los citados requisitos, por lo que la presente subvención se otorga a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

Como consecuencia de lo anterior, se justifica el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22,2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3, para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante el ejercicio 2021.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que la subvención se otorga a los únicos ayuntamientos que cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera necesarios para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla y Molina de Segura, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable de los ayuntamientos que sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 6. Cuantía y forma de pago de las subvenciones.

El importe total de la subvención asciende a 428.415,14 €, que serán abonados de una sola vez tras la orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura y será distribuido del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Cieza: 138.802,52 €
- Ayuntamiento de Jumilla: 107.786,26 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura: 181.826,36 €

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma expresada en el artículo 7 de este Decreto. En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del

periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- Facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, debidamente autenticados así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada orden.

La justificación por parte de los beneficiarios de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se presentará antes del día 31 de marzo de 2022. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido en la mencionada fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla

y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de julio de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.